REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS)**
Radicado:	**110014003016 2023 00011 00**
Demandante:	**INVERCOL AP S.A.S.**
Citada:	**ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE FERNANDEZ.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por la sociedad **INVERCOL AP S.A.S.**

1.- FIJAR las **(9:00 a.m.)**, del **(25)** de **AGOSTO** de **2023**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte y la exhibición de documentos a la señora **ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE FERNANDEZ.**

2.- NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022), **con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.**

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

3.- ORDENAR a la citada, que en el término de cinco (5) días aporte con destino a este despacho los siguientes documentos:

> *"1. Los pagarés o el pagaré que JUAN ARTURO RONDEROS MÉNDEZ, como deudor, le otorgó a ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE FERNÁNDEZ, su*

[1] Dto pdf 11 exp dig.

supuesta acreedora, en los que se incorporaron las mencionadas sumas de $730.000.000,oo, sumas anunciadas como mutuadas por esta a aquel.

2. Los pagarés o el pagaré que OSCAR FERNÁNDEZ CASTRO, como deudor, le otorgó a ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE FERNÁNDEZ, su supuesta acreedora, en los que se incorporaron las mencionadas sumas de $285.000.000,oo, sumas anunciada como mutuadas por esta a aquel.

3. Los pagarés o el pagaré que GLASS CLASS S.A.S., como deudora, otorgó a ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE FERNÁNDEZ, su supuesta acreedora, en los que se incorporaron las mencionadas sumas de $386.270.359,oo, sumas anunciada como mutuadas por esta a aquel".

4.- ORDENAR a la parte actora (Solicitante de la prueba extraprocesal) dé cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído, esto es, surta la notificación personal del convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

II.- RECONOCESE al abogado **ALBERTO CARLOS GARCÍA TORRES**, como apoderado de la solicitante de la prueba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a4564079e830f2088ef95cf7c9a1a3439bc5bf15289021ad9de6211aa1fc82**
Documento generado en 28/03/2023 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica